

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



Criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil del imputado en el supuesto de autopuesta en peligro de la víctima

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR

Mariam del Milagro Silva Nuñez

ASESOR

Branko Antonio Flores Muñoz

<https://orcid.org/0000-0002-9702-6113>

Chiclayo, 2025

**Criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil
del imputado en el supuesto de autopuesta en peligro de la víctima**

PRESENTADA POR

Mariam del Milagro Silva Nuñez

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Gladys Yolanda Patricia Ramos Soto

PRESIDENTE

Fátima del Carmen Perez Burga

SECRETARIO

Branko Antonio Flores Muñoz

VOCAL

Dedicatoria

A mi abuela, María Lidia, por ser el pilar fundamental de este proceso, agradezco su apoyo incondicional, su formación en valores y por el amor que me brinda a diario.

A mi madre, Liliana, por sus constantes palabras de aliento en los momentos más difíciles.

A mi tía, Julissa, por ser una segunda madre para mí, sin su apoyo nada de esto hubiera sido posible.

Agradecimientos

A Dios.

A mi asesor, Branko Antonio.

ARTICULO FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	15%	5%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	1%
5	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
Revisión de la literatura	10
Materiales y métodos	19
Resultados y Discusiones	20
Conclusiones	32
Recomendaciones	33
Referencias	34
Anexos	40

Resumen

En el presente trabajo de investigación se realizó un análisis a la conducta de la víctima y del sujeto activo, con el fin de identificar en qué circunstancias se presenta la figura de autopuesta en peligro de la víctima, la cual debe ser considerada como una causal para eximir la adjudicación de una reparación civil a favor del agraviado. Además de ello, se examinaron los delitos culposos dentro de la normativa peruana y con ello, su imputación objetiva; ya que de esa manera se puede brindar un panorama más claro acerca de esta figura. En consecuencia, para el desarrollo de los objetivos trazados, se empleó el método cualitativo, mediante el cual se recopiló información de libros, revistas e investigaciones. Por tanto, como resultado de la investigación se proporcionaron criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil en el supuesto de autopuesta en peligro de la víctima, con la finalidad de que el juzgador, pueda tomar en cuenta diferentes aspectos de las partes involucradas al momento de la investigación, y por ende, tome la decisión más acertada y justa.

Palabras claves: Autopuesta en peligro, reparación civil, víctima, sujeto activo.

Abstract

In the present research work, an analysis was carried out on the behavior of the victim and the active subject, in order to identify under what circumstances the figure of self- endangerment of the victim occurs, which must be considered as a cause for exempt the award of civil reparation. In addition to this, culpable crimes were examined within Peruvian regulations and with it, their objective imputation; since in this way a clearer picture of this figure can be provided. Consequently, to develop the objectives set, the qualitative method was used, through which information was collected from books, magazines and research. Therefore, as a result of the investigation, criteria were provided to determine the lack of civil liability in the case of self-imposed endangerment of the victim, so that the judge can take into account different aspects of the parties involved at the time of the investigation, and therefore, make the most accurate and fair decision.

Keywords: Self-placement in danger, civil reparation, victim, active subject.

Introducción

En la actualidad, las personas realizan sus actividades diarias sin tomar precauciones e incluso asumen riesgos que ponen en peligro su propia integridad y bienestar. Sin embargo, en muchas ocasiones esta conducta trae consecuencias para aquel que, siguiendo todos los cuidados previsibles ocasiona incidentes con desenlaces hasta fatales, que trae como consecuencia la determinación de una pena y una reparación civil. Esta situación genera uno de los temas más complejos y delicados, la determinación de la responsabilidad civil del imputado, en casos donde la víctima se coloca a sí misma en peligro, por eso es crucial establecer criterios sólidos que permitan discernir con precisión acerca de la responsabilidad civil. Este estudio profundizará en la exploración de dichos criterios, analizando su fundamentación legal, jurisprudencial y doctrinal para brindar una visión integral de este complejo aspecto.

En cuanto al ámbito del derecho comparado, en el país de Chile, la responsabilidad civil se encuentra regulado en el artículo 2329 del Código civil, el cual hace referencia que, por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta. Es decir, cada vez que la víctima interviene en la creación de un resultado lesivo, esta responderá por su propio comportamiento en tanto sea causa del mismo, desvinculando así al autor de toda responsabilidad. (Plou, 2022)

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional, no existe una normativa en concreto que especifique la responsabilidad civil en los casos de autopuesta de peligro de la víctima. El artículo 93 del código penal establece que la reparación civil comprende la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; así como la indemnización de los daños y perjuicios. Es importante mencionar que, la víctima muchas veces actúa de manera imprudente y se coloca en una situación de peligro, sin embargo, el juez a pesar de eximir de responsabilidad penal al acusado, le fija una reparación civil en beneficio de la víctima.

En este sentido, la presente investigación plantea como pregunta problema: ¿Cuáles deberán ser los criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil del imputado en el supuesto de autopuesta en peligro de la víctima? Debido a esta interrogante se formula la siguiente hipótesis: Si el legislador fija criterios teniendo en cuenta el principio de confianza, el cual indica que se puede fiar del comportamiento de los agentes, los cuales no

ejecutarán conductas de carácter imprudente, por lo cual no se las debe de tomar en cuenta al momento de desplegar acciones propias. Los criterios serían: A) Falta de causalidad: Se debe de analizar correctamente la conducta del imputado con el fin de demostrar que no fue la causa directa del daño sufrido por la víctima. A su vez, analizar la conducta negligente de la víctima que se colocó en peligro. B) Incapacidad para evitar la autopuesta en peligro de la víctima: Si la víctima se auto coloca conscientemente al peligro y además de ello el imputado realiza lo razonablemente posible para evitar cometer el delito culposo, no habría razón por la cual adjudicarle al imputado una responsabilidad civil.

Por lo cual, los objetivos de la presente investigación son, objetivo general: Proponer criterios para la determinación de inexistencia de responsabilidad civil del imputado en supuestos de autopuesta en peligro de la víctima y objetivos específicos: OE1) Delimitar las circunstancias en las que exista una autopuesta en peligro de la víctima dentro de la normativa peruana; OE2) Analizar los delitos culposos y su imputación objetiva dentro de la normativa peruana y OE3) Sustentar dentro de la figura dogmática de interpretación, los criterios de exclusión de responsabilidad civil.

La presente investigación es relevante, ya que en nuestro país se evidencia una ausencia normativa en la regularización de la responsabilidad civil frente a la autopuesta de peligro de la víctima. Además de ello, se le atribuye una reparación civil al imputado, a pesar de que este haya sido liberado de responsabilidad penal, a causa de que la víctima se expone voluntariamente a un peligro, y despliega un accionar imprudente. Lo cual, se deriva a una falta de precisión al momento de adjudicar la responsabilidad civil del imputado, siendo perjudicial para él

Esto se debe a la inexistencia de criterios que fijen cuáles deberían de ser los supuestos que eximan de responsabilidad civil al imputado en delitos culposos. Así mismo, el tipo penal no es claro sobre establecer en qué determinados casos existe responsabilidad civil. Lo cual desencadena la inexistencia de reglas para adjudicar al acusado responsabilidad frente a un delito culposo. Consecuentemente con ello, la presente investigación pretende el beneficio de aquellos que, cumpliendo con todos los deberes de cuidado, se les adjudica una reparación civil injusta.

Revisión de la literatura

Para la elaboración de la presente investigación, se han tomado en cuenta los siguientes antecedentes:

Antecedentes

La investigación titulada **“Problemática de la heteropuesta en peligro consentida de la víctima en los delitos de homicidio y lesiones culposas por accidente de tránsito y su implicancia en la dogmática penal peruana”**, desarrollada por el magister Jorge Alberto Vega Aguilar, para obtener el título de doctor en derecho y ciencias políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima 2022. Dentro de la cual, se examina la teoría de la imputación objetiva, sus instituciones y criterios de juicio del comportamiento. Además de ello, se analiza el tratamiento dogmático del comportamiento de las partes, la concurrencia de culpas, el consentimiento y la autorresponsabilidad, con el objetivo de poder tener en cuenta ciertos criterios que permitan determinar la responsabilidad del imputado y de la víctima e identificar la postura más acertada para su correcta fijación.

En este caso, esta investigación tiene relación con la que se desarrolla porque realiza un estudio de la autopuesta en peligro de la víctima y abarca las bases teóricas que se han considerado como apoyo para la elaboración de la presente. Se establece que, si la acción realizada por el imputado es con la diligencia debida, aunque sea previsible un resultado, se mantiene en el ámbito de lo permitido jurídicamente y no se debería plantear problema alguno al respecto.

La investigación titulada **“Razones jurídicas para incorporar la autopuesta en peligro de la víctima como causa de disminución de punibilidad en los delitos culposos”**, desarrollada por Walter Rafael Goicochea Effio y José Milecio Becerra Oblitas, para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Cajamarca 2020. En este caso, la investigación se enfoca en analizar el comportamiento de la víctima, ya que en la actualidad el proceso penal se enfoca en el imputado y no se centra en evaluar si la conducta del agraviado tuvo participación en la ejecución del suceso ilícito culposo. Es así que, siguiendo la línea de la imputación objetiva, se examina el actuar del causante, verificando si se está comportando con la diligencia debida y si contribuye a la creación de un riesgo jurídicamente relevante para la

comisión del hecho.

De esta manera, existe una relación con la presente investigación al buscar establecer que la autopuesta en peligro de la víctima debe indispensablemente valorarse como un atenuante respecto a la responsabilidad del acusado, ya que, si el agraviado crea su propio riesgo de lesión, este debe asumir las consecuencias de la asunción de su propio riesgo, al ser la conducta de la víctima un factor causal determinante en la producción del resultado, liberando de total responsabilidad al autor.

La investigación **“Imputación a la actuación de la víctima en los tipos imprudentes para racionalizar la persecución penal y su aplicación en las etapas previas del proceso”**, realizada por el bachiller Mirflen Alexis Gutierrez Mamani, para optar el título de abogado en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno 2019. Para lo cual, la investigación realiza un profundo análisis con respecto a la imputación objetiva del comportamiento de la víctima en el hecho delictivo, además se establece el deber de cuidado como principio de actuación, se desarrolla la teoría del riesgo y se delimita la responsabilidad penal del imputado y de la víctima. Lo cual tiene como objetivo, el poder establecer los presupuestos para aplicar correctamente la categoría de la imputación a la víctima en los delitos culposos.

En este caso, existe relación entre las investigaciones al realizarse una valoración de la conducta del agente y víctima, dentro de la cual, se evalúa cuál de las conductas ha causado el resultado, y se desarrolla la teoría de riesgo. A su vez, a la luz de la doctrina nacional, se realizan ciertos esbozos relacionados a la imputación del actuar del agraviado, los cuales son objeto de estudio en la presente. Entre los cuales se analiza el comportamiento del imputado para determinar si el actuar de la víctima incide en la conducta del autor y su resultado lesivo; y adicionalmente a ello, si la víctima asume una acción de su propio riesgo, afectando sus propios bienes jurídicos.

La investigación titulada **“La responsabilidad civil extracontractual y la reparación del daño por imprudencia de la víctima y su aplicación en los delitos culposos”**, elaborada por el licenciado Yhonson Payehuanca Cruz, para obtener el grado académico en magister en derecho civil y empresarial en la Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez – Juliaca 2019. En la cual se efectúa un análisis jurídico acerca de la

imprudencia de la víctima al causar su propio daño, en otras palabras, se analiza el comportamiento imprudente y negligente en su actuar, por lo que el autor considera no debe existir responsabilidad del sujeto activo, consecuentemente debe encontrarse exonerado de toda responsabilidad. Adicionalmente a ello, se desarrolla aspectos importantes de la responsabilidad civil extracontractual relacionados con la imprudencia de la víctima en la producción de su propio daño y su aplicación en los delitos culposos.

Es así que existe una relación con la presente investigación, ya que, además de abordar aspectos relevantes acerca de la responsabilidad civil, como su nacimiento y factores de atribución, también se establece su papel en la configuración de la autopuesta en peligro de la víctima. Llegando a la conclusión de que la imprudencia de la víctima genera consecuencias jurídicas en la responsabilidad civil extracontractual, debido a que su conducta desencadena consecuencias relevantes al momento de evaluar la reparación del daño, siendo justa una exoneración íntegra de la responsabilidad civil. Además de ello, resalta la importancia de incorporar en nuestra legislación penal la figura jurídica de la imprudencia en la víctima en la ejecución de su propio daño.

La investigación titulada **“La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito”**, elaborada por el bachiller Danny Benavente Serrano, para obtener el título de abogado en la Universidad San Pedro – Chimbote 2018. La cual se encarga de valorar la manera en cómo los jueces penales emplean los criterios de valoración, a la hora de disponer de forma objetiva una reparación civil en los delitos culposos, originados por conductores de automóviles motorizados en accidentes de tránsito. En consecuencia, se busca que dentro del sistema penal peruano se establezca con claridad y precisión la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito, teniendo en cuenta los diferentes factores en los que incide la parte agraviada.

En este caso, ambas investigaciones tienen relación porque al hablar de accidentes de tránsito, se estaría contemplando uno de los delitos dolosos en los cuales se da la autopuesta en peligro de la víctima, la cual es materia de análisis en la presente. Además de ello, se determinó que el comportamiento ilícito que fija el pago de una reparación civil debe ser típico, antijurídico y doloso. Por lo que, al tratarse de delitos culposos y existiendo causas de justificación, no se debería

imponer una reparación civil extracontractual al causante.

Bases teóricas

Teoría de la imputación objetiva

El resultado que intenta lograr la imputación objetiva mediante sus diversos filtros regulatorios, es interpretar un acto particular con respecto al contexto social relevante, con la finalidad de determinar si posee un significado objetivamente criminal. (Medina, s.f, p.2)

La teoría objetiva de la imputación requiere el cumplimiento de tres condiciones indispensables con la finalidad de atribuir el resultado a la acción del agente. En primer lugar, al establecer las condiciones necesarias para la ocurrencia de un resultado, el sujeto se convierte en causa y efecto del resultado a través de su accionar. En segundo lugar, el sujeto se encarga de crear un peligro inadmisibles jurídicamente, en el sentido correspondiente del tipo penal. Por último, se requiere que el riesgo al que se sometió la víctima sea condenado por el derecho y se obtenido el resultado típico. (Contreras, 2019, p.98)

En este sentido, la teoría de la imputación objetiva es de suma relevancia para el desarrollo de la investigación, al encontrarse dirigido a limitar la responsabilidad jurídica del imputado teniendo como base el análisis de las condiciones y causas en las que se produjo el acto lesivo, para lo cual resulta imprescindible delimitar los espacios de responsabilidad de cada persona que participó en el suceso, pues sobre esa base se determinará el juicio de imputación, en la medida de que no se puede hacer responsable a otros, por el actuar de uno mismo, es decir, cuando existe autorresponsabilidad.

Teoría del incremento de riesgo

Esta teoría hace referencia a la responsabilidad del agraviado por el aumento del peligro frente a un delito culposo ocasionado por su auto disposición, por lo cual, si el autor diligenció de manera adecuada su conducta y además de ello, la víctima se auto expone al peligro, debe existir necesariamente una atenuación de la pena en concreto. (Goicochea y Becerra, 2020, p.30)

La teoría del aumento del riesgo, es considerada como un método beneficioso en los casos más complicados, siendo que la culpa es comprendida como el origen de un peligro no autorizado,

la cual no será considerada como un exclusivo criterio de imputabilidad. (Munita, 2022)

De lo anterior, se colige que esta teoría es relevante porque gracias a ella se determinará si la conducta del causante genera un riesgo por encima de lo permitido. Cuando esto sucede, se produce la imputación respectiva, sin embargo, cuando el imputado actuó de manera diligente y prudente, el autor debe encontrarse exento de responsabilidad.

Principio de confianza

El que actúa acorde al principio de confianza, no tiene lugar a la adjudicación de una imputación, debido a que el agente actúa confiando en que los demás realizarán su accionar dentro de los límites del riesgo permitido. El que despliega una conducta lícita, actúa de forma confiada en razón a que, aquellos que participan con él, actuarán de manera correcta y conforme a las reglas preexistentes. (Álvarez, 2020)

El presente principio indica que se puede fiar del comportamiento de los agentes, los cuales no ejecutarán conductas de carácter imprudente, por lo cual no se las debe de tomar en cuenta al momento de desplegar acciones propias. (Sandoval, 2019, p.19)

En consecuencia, el principio de confianza establece que las personas al desplegar un actuar correcto, asumen con toda la confianza que la otra persona también actuará dentro de los parámetros y normas establecidas, sin contar que se pueda producir un resultado típico como producto del comportamiento antijurídico de otro; en esa línea, se debe excluir de toda responsabilidad a aquel que diligenció correctamente su actuar.

Marco teórico

2.1 Autopuesta en peligro de la víctima

La autopuesta en peligro de la víctima es un concepto complejo que involucra una serie de factores psicológicos y sociales, los cuales pueden llevar a una persona a someterse a situaciones de riesgo o vulnerabilidad. En este caso, las acciones o decisiones de la persona ponen en riesgo su propio bienestar, seguridad o integridad física; obteniendo como resultado contra sí mismo: lesiones o incluso la muerte.

2.1.1 Tratamiento jurídico de la autopuesta en peligro de la víctima en la legislación nacional

Según Ros (2019):

El criterio de la autopuesta en peligro opera para excluir la responsabilidad del autor cuando la víctima decide voluntaria y libremente hacer frente al peligro asumiendo sus consecuencias, es decir, en aquellos casos en los que puede elegir sin interferencias ajenas entre enfrentarse al riesgo o no hacerlo. (parr.6)

De esto, se desprende que, para determinar la existencia de una autopuesta en peligro, es necesaria la voluntad propia por parte de la víctima, la cual tiene plena conciencia al someterse a un peligro o de inobservar los niveles mínimos de cuidado y, por ende, le corresponde aceptar las consecuencias de su actuar, sin responsabilizar de ello, a un tercero.

Según Jimenez (como se cita en Florián-Morales et al.,2023) la autopuesta en peligro es un criterio ampliamente reconocido y aceptado por la mayoría de los expertos en el campo. No obstante, su aplicación en el ámbito judicial no es uniforme y analizar los casos resulta complicado debido a las particularidades que presentan. Esta complejidad deriva de la naturaleza amplia y multifacética de la autopuesta en peligro, lo que dificulta su resolución. A pesar de esto, del análisis de los casos se pueden extraer elementos comunes que permiten su aplicación precisa: 1) La autopuesta en peligro se circunscribe a casos de imprudencia; 2) el tratamiento de la autopuesta en riesgo se enfoca en delitos de resultado; y 3) No hay autopuesta en riesgo si el bien jurídico protegido es de naturaleza colectiva.

Según Plou (2022) “La autopuesta en peligro procede cuando el riesgo creado es originado exclusivamente por el accionar de la víctima, sin perjuicio de la participación de un tercero para la concreción del resultado lesivo” (p.4).

En este caso, la víctima es consciente del riesgo al que expone sus bienes jurídicos, pero a pesar de eso decide continuar con la ejecución de su actuar sin importar las consecuencias de ello, entonces ¿Por qué debería de sancionarse a un tercero, si la persona por cuenta propia decidió asumir el riesgo?

2.1.2 La imputación a la víctima dentro de la autopuesta en peligro en la legislación nacional

La "imputación a la víctima" es un criterio utilizado en el contexto legal para describir una situación en la que se analiza la responsabilidad de la víctima en un delito, la cual, guiada por su libre decisión y autonomía, ha lesionado intereses jurídicos propios, auto exponiéndose al riesgo, sin la necesidad de la actuación de un tercero. Es importante resaltar que, para que se cumpla esta condición es necesario que la generación del riesgo no recaiga en el sujeto activo, si no en el sujeto pasivo o víctima. (Laley, 2021)

En el Recurso de Nulidad N° 4288-97 - Áncash, se observa un claro ejemplo de ello, siendo objeto de análisis el caso del festival del rock, dentro del cual, las víctimas utilizan un puente colgante para poder visualizar mejor el concierto y bailar, sin embargo, no toman en cuenta que el puente es una vía de acceso al tránsito y no una plataforma bailable. Esto lleva a concluir que el uso que le dieron los agraviados al puente, fue imprudente, generando así sus propios riesgos; mientras que el agente organizador del festival de rock no creó ningún riesgo jurídicamente relevante, muy por el contrario, existió una autopuesta en peligro de la propia víctima, la cual debe asumir las consecuencias de la asunción de su propio peligro, ya que faltó en su deber de autoprotección.

2.2 Responsabilidad civil

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que tiene una persona de reparar el daño que ha ocasionado a otro, debido a su acción u omisión, lo cual le ha generado un perjuicio a la víctima. A diferencia de la responsabilidad contractual, que surge por incumplimiento de un contrato o acuerdo previo, la responsabilidad civil extracontractual se deriva de un acto ilícito o un hecho que no está vinculado a ningún contrato preexistente entre las partes involucradas. (Coca, 2021)

En otras palabras, esta responsabilidad se origina cuando una persona causa daño a otra de manera no intencional o negligente, sin que exista una relación contractual directa entre ellas.

2.2.1 Doctrina de responsabilidad civil

En la doctrina peruana, se establece cuáles son los elementos esenciales que constituyen la responsabilidad civil extracontractual, dentro de la cual se analizarán los siguientes: acción dañosa, el daño producido, relación de causalidad entre la acción y el daño; y el factor de

atribución.

En primer lugar, se encuentra la acción dañosa, la cual “debe ser antijurídica, pues los daños derivados de una acción lícita no pueden sustentar una responsabilidad civil. Esta antijuridicidad no debe entenderse en los mismos términos que la categoría del delito, sino sencillamente como la existencia de la obligación jurídica de reparar el daño”. (García, como se cita en LP, 2019)

Por lo cual, la antijuridicidad de la acción es un elemento importante para determinar la atribución de responsabilidad civil. Si la conducta que causó el daño es contraria a derecho, esta circunstancia fortalece la base para reclamar y atribuir responsabilidad por los perjuicios ocasionados. Por el contrario, cuando la conducta desplegada se encuentra acorde con los parámetros establecidos por ley, no habría razón para la adjudicación de una responsabilidad civil.

En segundo lugar, se encuentra el daño producido, el cual, según el Recurso de Casación N°923-2019 - Lambayeque, manifiesta que el actuar desplegado por el sujeto activo debe conllevar a un daño, es decir, que se haya lesionado un derecho subjetivo, produciéndose un interés jurídicamente protegido del individuo. Este daño puede ser de carácter patrimonial, incluyendo tanto el daño emergente como el lucro cesante, o de naturaleza extrapatrimonial, abarcando el daño moral y el daño a la persona.

En este caso, el daño es un requisito esencial para poder exigir una indemnización o compensación por los perjuicios sufridos. Cabe resaltar que, el concepto de daño en la responsabilidad civil abarca una amplia gama de situaciones que pueden afectar a una persona, a sus bienes, su patrimonio o su integridad física o moral.

En tercer lugar, se encuentra la relación de causalidad entre la acción y el daño, la cual se refiere a la conexión directa que existe entre la conducta ilícita o el acto negligente y el daño sufrido por la víctima. Por lo cual, para que se otorgue una reparación por el daño sufrido, es necesario establecer de manera clara y convincente que el daño fue consecuencia directa de la acción u omisión del presunto responsable.

A su vez, el Recurso de Nulidad N° 948 – 2005, Junín, establece un precedente vinculante al sostener que los daños deben desprenderse directamente del delito, excluyendo tajantemente de reparación civil aquellos daños que no son consecuencia directa con el ilícito cometido.

Por último, se encuentran los factores de atribución de la responsabilidad civil que son objeto de análisis para determinar si una persona es responsable de un daño causado a otro. Sin embargo, serán examinados detalladamente en el siguiente apartado.

2.2.2 Factores de atribución de la responsabilidad civil en la legislación nacional

Dentro de los factores de atribución, existen dos sistemas de responsabilidad civil extracontractual basados en la doctrina universal y el Código Civil Peruano: El sistema objetivo y el sistema subjetivo, los cuales se encuentran fundamentados de manera independiente por diferentes factores de atribución. (Taboada, s.f)

El sistema subjetivo de responsabilidad civil extracontractual, se encuentra regulado en el artículo 1969 del Código Civil Peruano, el cual establece lo siguiente: “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.”

Para Martínez (2018), la culpa “es la reprochabilidad de la conducta del sujeto autor del daño, fundada en la desatención, descuido, imprudencia, negligencia o inobservancia de los reglamentos, observados en la acción dañosa” (p.21).

En este caso, se evalúa si el presunto responsable actuó con negligencia, imprudencia o incumplió un deber de cuidado que se esperarían en esas circunstancias. La falta de diligencia o la conducta imprudente pueden ser determinantes para atribuir responsabilidad, ya que, si el sujeto activo no actuó con los cuidados necesarios para evitar producir un daño, entonces corresponde la adjudicación de una reparación civil a favor de la víctima.

Para Peralta (2018), “el dolo es una conducta dirigida a producir daño que supone la voluntad de realizar un acto antijurídico con conocimiento de su ilegalidad; sabiendo que puede ser dañoso a los demás” (p.55).

El concepto brindado implica la voluntad consciente y deliberada por parte del sujeto activo de causar un daño o perjuicio a alguien, sea de manera directa o indirecta, debido a que existe la intención de cometer el acto perjudicial contra la persona o sus bienes. No es una acción inconsciente o realizada por error; el sujeto sabe que lo que está haciendo está prohibido y, aun así, decide hacerlo.

Por otro lado, el sistema objetivo de la responsabilidad extracontractual, se encuentra

estipulado en el artículo 1970 del Código Civil Peruano, el cual estipula lo siguiente: “Aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo”

Dentro del sistema objetivo, se encuentra el riesgo creado, “este factor trata de descubrir cómo se origina el riesgo e identificar quién lo conoce y domina, pues será esta persona la responsable del daño causado” (Mosset, como se cita en Peralta, 2018).

Asimismo, el riesgo creado amplía el alcance de la responsabilidad civil, ya que se centra en la creación de riesgos que desencadenan en daños, independientemente de la intención directa de causarlos. Se utiliza en casos donde la conducta del autor crea una situación peligrosa que conduce a un resultado dañino, asumiendo que, al generar dicho riesgo, se debe asumir la responsabilidad por las consecuencias.

Materiales y métodos

En la presente investigación, se desarrolló el modelo investigativo cualitativo. Ante lo cual, Mejía (2013), hace mención que en este modelo se utilizarán descripciones detalladas de hechos, textos, dibujos, citas directas del habla de las personas y extractos de pasajes enteros de documentos para construir un conocimiento de la realidad social. Por lo cual, a partir del derecho, se debe de explicar la realidad actual; de esta manera, se realizó una revisión adecuada de las teorías, las cuales se encuentran relacionadas con nuestra problemática en concreto, sobre la autopuesta en peligro de la víctima. Como consecuencia de ello, se propusieron criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil del imputado en supuestos de autopuesta en peligro de la víctima, los cuales se obtuvieron de un detallado análisis de la figura dogmática de interpretación, entendiendo la importancia de su fijación.

Por otro lado, el método de investigación utilizado es el analítico - sintético, el cual es definido por Abreu (2014) como aquel método enfocado en descomponer un problema complejo en partes más pequeñas y comprensibles para un mejor entendimiento de sus componentes y relaciones. En este caso, de una realidad problemática, tal y como lo es, la inexistencia de una regularización en los casos de autopuesta en peligro de la víctima, se analizó detalladamente cada uno de los componentes de esta figura, dentro de los cuales se encuentra; la víctima y el sujeto activo; y a partir de ello, se permitió el incremento de conocimientos al incorporarse criterios que

eximan de responsabilidad civil al imputado cuando la víctima se haya sometido voluntariamente a un escenario peligroso.

En cuanto a la técnica utilizada en la presente investigación, la más idónea es el análisis de documentos. El cual según Rizo (2015) es el conjunto de procedimientos utilizados con el fin de realizar el trabajo de investigación; y partiendo de la lectura, análisis e interpretación de la documentación que se dispone, se obtendrán conocimientos. En este caso, se ha realizado un análisis de archivos, revistas, artículos, doctrina y libros, así como la interpretación de leyes y la comparación efectuada a distintos autores teniendo en cuenta las categorías conceptuales planteadas. Por lo tanto, la técnica adecuada ha sido el análisis de documentos, para contrastarlos con el tema en específico y con la finalidad de obtener un documento de investigación con ideas razonables y congruentes. En este proyecto, se analiza de manera prudente, la figura dogmática de interpretación para la debida propuesta de criterios con el fin de eximir de responsabilidad civil al imputado, en los casos ya señalados.

Finalmente, corresponde hacer mención del proceso de información que se llevó a cabo en el presente trabajo de investigación, el cual se ejecutó siguiendo una serie de pautas, inicialmente, observando la realidad actual se pudo identificar el problema en cuestión, lo cual se debe a la innecesaria fijación de una reparación civil en los casos de autopuesta en peligro de la víctima, a pesar de que el sujeto activo haya sido eximido de toda responsabilidad. Acto seguido, se planteó de manera concreta el problema de investigación y se formularon los objetivos generales y específicos con el propósito de orientar nuestro estudio. Posteriormente, se identificaron las categorías conceptuales y las teorías, las cuales brindan respaldo a nuestro planteamiento; conjuntamente con ello, se realizó una adecuada selección de libros, informes y documentos, con la finalidad de enriquecer la investigación.

Resultados y Discusiones

Tras una ardua labor de investigación, en este capítulo se presentarán los resultados obtenidos tras la recopilación y el análisis de información, con el propósito de dar respuesta a nuestro problema planteado al inicio de la investigación, que como ya se ha señalado, se centra en la propuesta de criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil del sujeto activo en delitos culposos cuando la víctima se coloca en riesgo.

En consecuencia, en el presente apartado se llevará a cabo un estudio detallado de las circunstancias en las que se desarrolla una autopuesta en peligro de la víctima; a su vez, se examinarán los delitos culposos dentro de la normativa peruana y las causales de exoneración de la reparación civil. Posteriormente a ello, se procederá a establecer los criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil del sujeto activo en los supuestos de autopuesta en peligro de la víctima.

3.1 Circunstancias en las que existe una autopuesta en peligro de la víctima dentro de la normativa peruana

Para determinar las circunstancias en las que se presenta una autopuesta en peligro, resulta fundamental enfocarnos en el comportamiento de la víctima y del imputado, por lo cual, en este apartado se dará a conocer los deberes de autoprotección del agraviado y los deberes de cuidado del sujeto activo.

3.1.1 Análisis de la conducta de la víctima dentro de la autopuesta en peligro

Para la configuración de una autopuesta en peligro, es necesario un análisis detallado del comportamiento y accionar de la víctima. Por lo cual, se partirá de la siguiente premisa “Todos tenemos que cumplir con el deber de cuidado con el objetivo de proteger nuestros bienes jurídicos”, por lo que, cada persona bajo su autodeterminación y sus propias decisiones, decide si actuar de manera cuidadosa o no, si exponerse o no, si realizar o no sus diligencias habituales.

A efectos de considerar normativamente responsable a la víctima, es necesaria una doble valoración. Por un lado, la víctima debe poseer capacidad constitucional para sustentar su autonomía ante el ordenamiento jurídico, la cual debe medirse en relación con los parámetros normativos permitidos por el propio ordenamiento jurídico, como lo son, las reglas de imputación, las cuales tienen como objetivo principal determinar la capacidad del perpetrador para ser culpable, pero también, se aplican a los casos en que la víctima es responsable de sus actos al desplegar un comportamiento peligroso. Por otro lado, se debe tener en cuenta el contexto de interacción, dentro del cual, no deben producirse desniveles de conocimientos entre el sujeto activo y la víctima, que coloquen a ésta última en una posición desventajosa. En este requisito se necesita que la víctima sea autorresponsable, conociendo plenamente el peligro que afronta con su actuación. (Alas,2015)

Según Lecca y Ortega (2023):

La valoración del libre albedrío de la propia víctima y su aceptación de riesgos se debe evaluar teniendo en cuenta su capacidad para valorar aquellos riesgos, en otras palabras, no se le puede exigir el mismo nivel de diligencia a una persona con estudios superiores que a otra que no tuvo la posibilidad de estudiar, ya que dicho aspecto afecta directamente en la diligencia que el sujeto tomaría de acuerdo a su desarrollo personal. (parr.23)

La capacidad de una persona para valorar y aceptar riesgos debe ser considerada en función de su nivel de educación y desarrollo personal, por lo que no se puede esperar el mismo nivel de juicio y diligencia de todas las personas, ya que factores como el nivel educativo influyen en cómo una persona percibe y reacciona ante los riesgos. Por lo tanto, la evaluación del comportamiento de una víctima debe tener en cuenta su contexto individual y sus capacidades en lugar de aplicar estándares universales.

Un claro ejemplo de lo mencionado líneas arriba, es que si nos encontramos frente al comportamiento de un individuo que nunca ha vivido en la ciudad y desconoce las señalizaciones de tránsito, no podemos exigirle un actuar prudente; ya que a diferencia de un sujeto que posee una educación orientada a cumplir las normas de tránsito, éste tiene pleno conocimiento y conciencia de los peligros que asume si no cruza por la senda peatonal o si cruza con el semáforo en verde.

3.1.2 Delimitar los deberes de autoprotección de la víctima y el deber de cuidado del sujeto activo

Torio (s.f) realiza un análisis del deber objetivo de cuidado en los delitos culposos y señala lo siguiente: “El cuidado se refiere a la conformación externa de la acción y equivale a la aplicación de determinados medios, es decir, de modalidades concretas de comportamiento para evitar la realización del tipo del injusto” (p.28)

Los deberes de autoprotección de la víctima, son aquellas pautas que deben ser tomadas en cuenta para la prevención de un riesgo, explorar los deberes de autoprotección abre un diálogo sobre la interacción entre la responsabilidad individual, el entorno social y las políticas de prevención, promoviendo así un enfoque integral para garantizar la seguridad y el bienestar de las

personas en la sociedad.

En los delitos culposos, donde el sujeto no tiene intención directa de causar daño, pero se produce un perjuicio, esto como resultado de la negligencia o falta de precaución, ya sea del sujeto activo o de la víctima. En este segundo tipo de delitos, donde existe un descuido o una exposición al peligro por parte de la víctima, es que postulamos las siguientes pautas, que se deberán tener en cuenta a fin de determinar si, el sujeto activo debe o no, asumir una responsabilidad civil, sobre un resultado que no provocó.

En la agitada vida actual, no existen ambientes absolutamente seguros, por ello todas las personas debemos realizar nuestro diario quehacer observando cuidadosamente las reglas, señales de tránsito, prestando atención al entorno y adoptando medidas complementarias, como llamar un taxi por aplicativo o beber limitadamente en locales públicos, evitando por completo el circular por zonas potencialmente peligrosas, con poca o nula señalización o iluminación, por vías rápidas o de circulación peatonal prohibida.

Se debe prestar especial atención a la seguridad personal, con el objetivo de mantener la atención y precaución en entornos potencialmente peligrosos. Esto implica ser consciente de los riesgos inherentes a ciertas actividades o lugares y tomar medidas de precaución razonables y evidentes. Asimismo, se deben cumplir adecuadamente las leyes, regulaciones y señalizaciones de seguridad establecidas para evitar accidentes. Por ejemplo, obedecer señales de tránsito, respetar las luces de los semáforos o señales de advertencia en áreas de construcción.

Además, se le debe dar un uso adecuado a los dispositivos de seguridad, utilizando equipos de protección personal si es necesario en ciertas actividades o entornos que lo requieran, como cascos, cinturones de seguridad, etc. Finalmente, estar informado sobre riesgos potenciales, con la finalidad de educar y estar informado sobre posibles riesgos en situaciones específicas, como las prácticas de seguridad en el trabajo, para evitar accidentes laborales.

Por otro lado, el deber de cuidado del sujeto activo en delitos culposos se refiere a la responsabilidad que tiene una persona de actuar con la debida precaución y diligencia para evitar causar daño a otros. En los delitos culposos, la conducta del sujeto activo no tiene como objetivo directo causar daño, pero se considera culpable debido a la falta de cuidado o negligencia en sus acciones.

Una de las pautas que debe seguir el sujeto activo es la observancia del cuidado necesario, el cual se trata de apegarse a las normas y protocolos establecidos. Un ejemplo de ello, es que, en los accidentes de tránsito, el sujeto activo no conduzca a velocidad excesiva, el poder detenerse en el momento oportuno, poder conducir a una velocidad baja cuando se encuentra en una zona escolar, etc. Por ello, se advierte que habrá de tenerse en cuenta la existencia de situaciones de peligro en las que se necesite un cuidado particular, como cuando se trata de realizar una complicada intervención quirúrgica.

En resumen, para determinar las circunstancias en las que se desarrolla una autopuesta en peligro de la víctima se debe tener en cuenta dos elementos: la víctima y el sujeto activo. Por un lado, la víctima debe ser completamente consiente de las consecuencias de su accionar peligroso y éste debe ser medido por su nivel de educación y desarrollo personal. Adicionalmente a ello, debe de tener en cuenta una serie de pautas para evitar ser víctima de un accidente, tomando conocimiento de los posibles riesgos y las precauciones que debe tomar ante ello. Por otro lado, el sujeto activo debe actuar con el cuidado necesario para evitar consecuencias no deseadas, ya que en los delitos culposos se sanciona la negligencia y la falta de cuidado. Por lo cual, si nos encontramos frente a una persona que desplegó un comportamiento peligroso, siendo consciente de las consecuencias que ello conllevaría, sin tomar precaución alguna; y, por su parte, el sujeto activo actuó con el cuidado necesario, respetando las normas vigentes; entonces nos encontramos frente a una autopuesta en peligro de la víctima.

3.2 Análisis de los delitos culposos y su imputación objetiva dentro de la normativa peruana

Para analizar los delitos culposos y su imputación objetiva, es necesario recurrir al sistema legal peruano, ya que estos se encuentran tipificados en nuestro Código Penal. Los delitos culposos se diferencian de los dolosos, por cuanto en ellos no existe una intención directa de cometer un acto ilícito, pero se produce un daño como resultado de la negligencia, impericia, imprudencia, inobservancia de reglamentos u órdenes, entre otros.

Ramos (2022) menciona “Los delitos denominados culposos, son aquellos que se configuran por un actuar irresponsable del agente, por no observar el deber de cuidado en su conducta y, por ende, sin intención quebranta la ley” (p.10).

Cabe resaltar que, la pena por los delitos culposos suele ser menor en comparación con los delitos dolosos, ya que no hay una intención directa de causar el daño. Sin embargo, las penas pueden variar dependiendo de la gravedad del resultado y las circunstancias específicas del caso.

El artículo 12 del Código Penal Peruano, establece lo siguiente: “Las penas establecidas por la ley se aplican siempre al agente de infracción dolosa. El agente de infracción culposa es punible en los casos expresamente establecidos por la ley.”

Asimismo, en la legislación peruana se contemplan varias disposiciones que abarcan delitos culposos, estableciendo penas proporcionales a la gravedad del daño causado. Dentro de los delitos más comunes se encuentran los siguientes: Homicidio culposo, lesiones culposas, peculado culposo, entre otros.

Dentro de la Casación N° 153-2017 – Piura, se brindan aquellos elementos objetivos estructurales que todo delito culposo posee, dentro de los cuales, se encuentra: a) Incumplimiento del deber objetivo de diligencia reflejado en las normas legales, empíricas, artísticas, científicas o profesionales, las cuales se encuentran diseñadas para buscar guiar el comportamiento de un individuo; y b) La producción de resultados típicos atribuidos objetivamente al autor, el cual ha creado o aumentado riesgos legales manifestado en los efectos nocivos del bien jurídico en cuestión.

Por otro lado, Medina (2010) establece que: “Lo que busca la imputación objetiva a través de sus diversos filtros normativos es interpretar un determinado comportamiento en su respectivo contexto social para poder así establecer si el mismo tiene un significado objetivamente delictivo” (p.56).

En este caso, la teoría de la imputación objetiva es utilizada para determinar la responsabilidad penal y es relevante en situaciones donde, aunque la conducta del autor haya contribuido al resultado, existen circunstancias que excluyen o limitan la imputación del resultado a la conducta del autor. Estos casos pueden involucrar acciones de terceros, eventos imprevisibles o inevitables, o la ausencia de una relación causal adecuada entre la conducta y el resultado.

A su vez, Urquiza (2020) señala que la imputación objetiva es caracterizada por tener su fundamento en la normativa del sistema penal, por lo cual, tradicionalmente se plantea que solo

es posible sustentar la imputación del resultado cuando el sujeto ha creado una situación de peligro jurídicamente prohibida y cuando el peligro se ha materializado en el resultado típico.

Por lo cual, es necesario la evaluación de la responsabilidad penal del sujeto por la creación de un riesgo ilícito que posteriormente se concreta en un resultado delictivo, considerando si su actuar creó o aumentó un riesgo prohibido por la ley y si ese riesgo se materializó en una consecuencia típica y antijurídica.

Los criterios de juicio en la imputación objetiva constituyen una pieza fundamental en el análisis de la responsabilidad del sujeto activo y pasivo dentro del resultado lesivo. Por lo cual, serán objeto de estudio en la presente investigación, tres de los criterios indispensables para la determinación de la imputación, los cuales son: Riesgo permitido, prohibición de regreso y responsabilidad de la víctima.

El primero de ellos, es el riesgo permitido, el cual hace referencia a aquellos riesgos que son socialmente aceptados o que están permitidos por la ley, cuyo análisis se enfoca en determinar si la conducta del autor, aunque pueda haber generado un riesgo, se mantuvo dentro de los límites tolerados por la sociedad o permisibles legalmente.

Gimbernat (2020) coloca un ejemplo importante en el que hace mención a un conductor de automóvil que maneja a la velocidad permitida y siguiendo todas las normas de tránsito, no obstante, atropella a un peatón que no respetó las reglas viales, con lo que la responsabilidad del sujeto activo queda excluida por la razón suficiente de que, si se causa un resultado lesivo, a pesar de haber actuado dentro del riesgo permitido, ese comportamiento no resulta imprudente.

El siguiente criterio a analizar, es la prohibición de regreso, el cual establece que “si entre la acción del primer autor y el resultado final se ha interpuesto el comportamiento doloso o imprudente de una tercera persona imputable, entonces está prohibido «regresar» al primer autor, que, en consecuencia, debe ser absuelto” (Frank, como se cita en Gimbernat, 2020)

Por lo que, “no cabe retroceder en el curso causal e imputar a un agente las consecuencias originadas por la interposición del comportamiento ilícito de un tercero salvo que el agente hubiera estado en posición de garante cuando ocurrieron los hechos” (Agudelo, 2021, p.336).

Por último, se encuentra la responsabilidad de la víctima, el cual es definido por Sánchez (2022) como un criterio dentro del cual radica el principio de autorresponsabilidad, el cual valora a

la persona en su autonomía, de tal modo que, si decide desplegar una actividad dirigida a la producción de una lesión de su propio bien jurídico, su actuar generador del riesgo debe ser imputado dentro del plano de responsabilidad de la víctima.

En síntesis, los delitos culposos dentro de la normativa peruana se examinan teniendo en cuenta el deber objetivo del cumplimiento a las leyes y el resultado típico atribuido al sujeto activo por la creación de riesgos. Sin embargo, si se analizan desde la imputación objetiva se brindará un panorama completo al no solo enfocarse en el sujeto activo, si no en el comportamiento de la víctima, por lo cual se desarrollan criterios para determinar la imputación, los cuales son: Riesgo permitido, prohibición de regreso y responsabilidad de la víctima.

3.3 Criterios de exclusión de la responsabilidad civil dentro de la figura dogmática de interpretación.

Para determinar los criterios de exclusión de responsabilidad civil, es necesario analizar nuestra normativa y ponerle un especial énfasis a la causal que se produce por imprudencia de la víctima.

3.3.1 Causales de exoneración de responsabilidad civil

El artículo 1972 del Código Civil Peruano, acoge las causales de exoneración de responsabilidad civil, en el que se precisa lo siguiente: “En los casos del Artículo 1970º, el autor no está obligado a la reparación cuando el daño fue consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante de tercero o de la imprudencia de quien padece el daño”

En primer lugar, se encuentra el caso fortuito o fuerza mayor, el cual hace referencia a un evento que debe cumplir con tres características importantes: Extraordinario, imprevisible e irresistible. Al hablar de evento extraordinario, se hará referencia a lo excepcional y apartado de la regla general, siendo poco común e interrumpiendo el curso natural de los acontecimientos. Asimismo, cuando se habla de un evento imprevisible, se refiere a que lo acontecido supera la aptitud normal de previsión del sujeto activo, por lo tanto, a pesar de que su actuar se revistió de diligencia, prudencia y cuidado, este suceso no puede evitarse. Por último, se encuentra la irresistibilidad, la cual hace alusión a la imposibilidad de evitar el acontecimiento. Sin embargo, esta característica debe de ser analizada por el juez dependiendo cada caso en concreto, ya que lo que es irresistible para uno, puede ser resistible para otro. (Coca, 2020)

En segundo lugar, se encuentra el hecho determinante de tercero, el cual, según Vilela (2018), señala que habrá que analizarse la conducta del tercero y conforme a ello determinar si esta conducta contribuye al resultado lesivo, en cuyo caso responderá en conjunto con los demás intervinientes, o existe la posibilidad que su intervención absorba por completo la responsabilidad del sujeto activo. En este último supuesto, la intervención del tercero es una causal de exoneración. Cabe resaltar que, este hecho podrá ser una conducta activa u omisiva. Es decir, la conducta puede irrumpir el campo de actividad del demandado, de modo que el acto dañoso sea consecuencia del actuar del tercero, o puede ser una conducta omisiva que ocurre cuando en el tercero recae un deber de actuación y cuya omisión resulta imprevisible.

En tercer lugar, se encuentra la imprudencia de quien padece el daño, ante lo cual Coca (2020), menciona lo siguiente “la causa inicial es la conducta desplegada por el demandado mientras que la causa ajena el hecho del propio damnificado. Es decir, la conducta que ocasiona el daño al demandante le corresponde única y exclusivamente a su persona”

3.3.2 La imprudencia de la víctima como eximente de responsabilidad civil

La imprudencia de la víctima es un factor relevante en la evaluación de la responsabilidad civil, particularmente cuando se analizan casos donde la conducta de la persona afectada pudo haber contribuido al daño sufrido. La imprudencia se refiere a la falta de precaución o cuidado debido en una determinada situación, lo que puede haber contribuido al resultado dañoso.

Por lo cual, Carrera et al. (2020) menciona que la culpa de la víctima “debe ser considerada como un eximente de responsabilidad total, siempre que esta sea la única causa exclusiva y determinante del daño. La actuación de la víctima es la que, inequívocamente, podría conllevar como consecuencia ese determinado resultado dañoso” (p.234).

Asimismo, Iglesias (2019) manifiesta lo siguiente: “La culpa exclusiva de la víctima conllevaría la exención total de responsabilidad dada la total ausencia de culpa del agente, mientras que procedería la exención parcial de responsabilidad en los casos de culpas concurrentes de la víctima y del agente” (p.65).

Lo antes mencionado, conlleva afirmar que la culpa de la víctima en su totalidad, es un eximente de responsabilidad, ya que, el resultado lesivo devino únicamente como consecuencia de su actuar imprudente o negligente, por lo cual, no debería de atribuírsele una reparación civil.

En resumen, los criterios de exclusión de responsabilidad civil son: daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante de tercero o de la imprudencia de quien padece el daño. Dentro de los cuales, encontramos a la imprudencia de la víctima como eximente, ya que, si su actuar negligente fue la única causal de la producción del daño, entonces resulta inapropiado atribuirle una reparación civil.

3.4 Propuesta de criterios para la determinación de inexistencia de responsabilidad civil del imputado en supuestos de autopuesta en peligro de la víctima

En el ámbito jurídico, la fijación de una reparación civil es un aspecto fundamental en la resolución de conflictos legales. Sin embargo, en numerosas ocasiones, esta reparación se establece sin una evaluación exhaustiva del actuar de los sujetos involucrados, lo que puede resultar en decisiones injustas o desequilibradas. En este contexto, surge la necesidad de establecer criterios específicos que permitan discernir cuándo el sujeto activo debe ser excluido del pago de la reparación civil, especialmente cuando esta se determina sin considerar el accionar de la víctima, la cual se autopone al peligro. A continuación, se desarrollarán los criterios a tener en cuenta:

Criterio: Educación y desarrollo personal de la víctima

Resulta crucial que dentro de la investigación se evalúe el grado de educación y desarrollo personal de la víctima, a efectos de determinar si ha sido capaz de prever el resultado lesivo al momento de desplegar su accionar. Dos personas con distinto grado de conocimiento no pueden ser juzgadas de la misma manera, ya que para la exoneración de la reparación civil es importante que la víctima sea plenamente consciente del peligro que afronta con su conducta y las consecuencias de ello.

La educación proporciona a la víctima información sobre los posibles peligros a los que puede estar expuesta, así como las normas que debe seguir para mantenerse al margen de la ley sin correr ningún riesgo y consecuentemente con ello, evitar la producción de un resultado lesivo. Un claro ejemplo de ello es, si nos encontramos frente a una persona iletrada que no ha tenido acceso a la educación, esta se encontrará desinformada de las leyes actuales y las normas a seguir; por lo tanto, no será consciente de su actuar riesgoso al ignorar una señalización o cruzar la calle

con el semáforo en verde. Por otro lado, si nos encontramos frente a una persona que tiene pleno conocimiento de las normas y leyes a seguir; sin embargo, a pesar de ello, decide continuar con su actuar peligroso sin importar las consecuencias, entonces no habría razón para ser merecedora de una reparación civil a su favor, debido a que es alguien plenamente consciente del peligro al que se somete y de las implicancias que conlleva.

Criterio: Actuación de la víctima

Dentro de la investigación es esencial evaluar si la víctima actuó o no con cuidado, si sus acciones las realizó con precaución y en estricta observancia de las reglas. En este caso, se debe tener en cuenta la responsabilidad de autocuidado de la víctima, la cual debe tomar medidas razonables para proteger su propia seguridad y bienestar, especialmente en situaciones donde existe un riesgo potencial de daño. Si la víctima descuidó algún deber de autocuidado, y el resultado lesivo corresponde solo a su accionar o descuido, entonces no se le deberá consignar una reparación civil a su favor.

La víctima tiene como responsabilidad actuar cumpliendo y respetando las normas vigentes, poniendo especial cuidado a entornos potencialmente peligrosos, donde se requiera tomar medidas de precaución necesarias para evitar una fatal consecuencia. Esto implica seguir cuidadosamente las reglas establecidas, estar atentos a las señales de tránsito y ser conscientes del entorno que nos rodea. Por el contrario, si nos encontramos frente a una persona que despliega un accionar negligente o ante la omisión de un deber de autoprotección; entonces, es la víctima quién creó el riesgo para la producción de un daño. Un ejemplo de ello, es cuando el peatón que cruza la calle imprudentemente sin mirar el semáforo, es atropellado por un vehículo; o el trabajador que no utiliza los elementos de seguridad adecuados (a pesar de haber sido proporcionados por la empresa) en una obra de construcción, y como consecuencia de ello, sufre un accidente.

Criterio: Actuación del sujeto activo

Así como es importante la evaluación del comportamiento de la víctima por parte del juez a cargo de la investigación, también es trascendental la evaluación a la conducta del sujeto activo, ya que este debe actuar con diligencia y precaución, para evitar causar daño a otros, respetando el deber de cuidado. El sujeto activo tiene la obligación de evaluar las circunstancias específicas de cada situación y tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de daño; lo cual implica seguir

las normas de seguridad establecidas, respetar las leyes y tomar precauciones adicionales cuando sea necesario.

El sujeto activo debe tomar todas las medidas razonables a su alcance para evitar causar daño a la víctima. Lo cual implica, ir a velocidad adecuada, revisar si su vehículo se encontraba en condiciones óptimas para su desplazamiento en la carretera, realizar mantenimientos adecuados a su establecimiento con el fin de proporcionar áreas apropiadas para uso del público, entre otras. Si se demuestra que su actuación fue de manera diligente y que, a pesar de ello, se produjo el resultado lesivo, entonces no habría razón para adjudicarle una reparación civil.

En síntesis, los criterios que se deben tener en cuenta para determinar la inexistencia de responsabilidad civil en casos de autopuesta en peligro de la víctima son: Primero, la educación y el desarrollo personal de la víctima; segundo, la actuación de la víctima; y tercero, la actuación del sujeto activo. Los cuales, deben ser evaluados al momento de la investigación, con el objetivo de que el juez pueda tomar una decisión justa para las partes, basándose en un examen detallado de las circunstancias y acciones de ambos individuos.

Conclusiones

1. Para determinar las circunstancias en las que se desarrolla una autopuesta en peligro de la víctima se debe tener en cuenta dos elementos: la víctima y el sujeto activo. Por un lado, la víctima debe ser consciente de las consecuencias de su accionar peligroso y tener en cuenta una serie de pautas para evitar ser víctima de un accidente, tomando conocimiento de los posibles riesgos y las precauciones que debe tomar ante ello. Por otro lado, el sujeto activo debe actuar con el cuidado necesario para evitar consecuencias no deseadas. Por lo cual, si nos encontramos frente a una persona que desplegó un comportamiento peligroso, siendo consciente de las consecuencias que ello conllevaría, sin tomar precaución alguna; y, por su parte, el sujeto activo actuó con el cuidado necesario, respetando las normas vigentes; entonces nos encontramos frente a una autopuesta en peligro de la víctima.
2. Los delitos culposos dentro de la normativa peruana se examinan teniendo en cuenta el deber objetivo del cumplimiento a las leyes y el resultado típico atribuido al sujeto activo por la creación de riesgos. Sin embargo, si se analizan desde la imputación objetiva se brindará un panorama completo al no solo enfocarse en el sujeto activo, si no en el comportamiento de la víctima, por lo cual se desarrollan criterios para determinar la imputación, los cuales son: Riesgo permitido, prohibición de regreso y responsabilidad de la víctima.
3. Los criterios de exclusión de responsabilidad civil son: daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante de tercero o de la imprudencia de quien padece el daño. Dentro de los cuales, encontramos a la imprudencia de la víctima como eximente, ya que, si su actuar negligente fue la única causal de la producción del daño, entonces resulta inapropiado atribuirle una reparación civil.
4. Los criterios que se deben tener en cuenta para determinar la inexistencia de responsabilidad civil en casos de autopuesta en peligro de la víctima son: Primero, la educación y el desarrollo personal de la víctima; segundo, la actuación de la víctima; y tercero, la actuación del sujeto activo. Los cuales, deben ser evaluados al momento de la investigación, con el objetivo de que el juez pueda tomar una decisión justa para las partes, basándose en un examen detallado de las circunstancias y acciones de ambos individuos.

Recomendaciones

Se recomienda a la sociedad actuar de manera diligente, desarrollando su capacidad para identificar posibles situaciones de peligro, evaluar las consecuencias y así evitar riesgos. Además, se recomienda utilizar el equipo de protección adecuado para realizar actividades que conlleven peligros, tomando las precauciones adecuadas para cualquier tipo de situación.

Se recomienda al Estado, promover, objetivamente, una cultura de educación y concientización, con el propósito de informar y educar a los ciudadanos sobre la importancia de la seguridad, las reglas de tránsito y la prevención de accidentes. La cual se podría llevar a cabo mediante charlas y programas gratuitos a nivel nacional, dentro de las escuelas o a través plataformas digitales.

Se recomienda al juzgador, evaluar de manera justa e imparcial a las partes involucradas, tomando en cuenta la conducta de la víctima y del sujeto activo; con la finalidad de determinar si corresponde adjudicar una reparación civil a favor de la víctima o no.

Referencias

- Abreu, J. (2014). El método de la investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*. 195-204. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Agudelo, J. (2021). Causalidad e imputación. La coherencia interna de la teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad civil. *Revista de Derecho Privado*, 321-353. <file:///C:/Users/user/Downloads/SSRN-id3863690.pdf>
- Alas, D. (2015). Comportamiento de la víctima del delito: la autopuesta en peligro. *Derecho y cambio social*. <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ComportamientoDeLaVictimaDelDelitoLaAutopuestaEnPe-5456410.pdf>
- Álvarez, J. (02 de junio de 2020). El principio de confianza: un límite a la imputación objetiva. *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/principio-de-confianza-limite-imputacion-objetiva/>
- Benavente, B (2018). La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito. [Tesis para obtener el grado profesional de abogado, Universidad San Pedro] http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10637/Tesis_60557.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrera, P., Roldán, F. & Vera, M. (2020). Culpa de la víctima como eximente de responsabilidad: ¿un análisis de causalidad o culpabilidad? *USFQ Law Review* (pp. 227-245). <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/1692/2036>
- Casación N° 153-2017 (Piura). (24 de abril de 2018). Corte Suprema de Justicia de la República. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Legis.pe-CASACI%C3%93N-153-2017-Piura.pdf>
- Casación N°923-2019 (Lambayeque). (21 de junio de 2021). Corte Suprema de Justicia de la República. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e47fff0043cba9ac81dc836745cba5c4/923-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e47fff0043cba9ac81dc836745cba5c4>
- Coca, S (2020, 13 de octubre). Supuestos de ruptura del nexo causal (artículo 1972 del Código Civil). *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/supuestos-ruptura-nexo-causal->

[responsabilidad-derecho-civil/](#)

Coca, S. (2021, 01 de junio). ¿Qué es la responsabilidad civil contractual y extracontractual? Bien explicado. *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-contractual-extracontractual-derecho-civil/>

Código Civil Peruano, artículo 1969.

Código Civil Peruano, artículo 1970.

Código Civil Peruano, artículo 1972.

Código Penal Peruano, artículo 12.

Contreras, S (11 de mayo 2022). La responsabilidad civil. *Dexia abogados*. <https://www.dexiaabogados.com/blog/responsabilidad-civil/>

Florián, G., Morales, P., Recalde, A. & Ulloa, C. (2023). La autopuesta en peligro en delitos culposos por accidente de tránsito y la responsabilidad penal, Perú 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 651-662. file:///C:/Users/user/Downloads/La_autopuesta_en_peligro_en_delitos_culposos_por_a.pdf

García, P. (2019, 23 de julio). Los cuatro elementos de la responsabilidad civil extracontractual para penalistas. *Pasión por el derecho*. https://lpderecho.pe/cuatro-elementos-responsabilidad-civil-extracontractual-penalistas/#_ftn14

Gimbernat, E. (2020). *En defensa de la teoría de la imputación objetiva contra sus detractores y también contra algunos de sus partidarios*. Editorial CDS. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2020-10000900020

Goicochea, W & Becerra, J (2020). *Razones jurídicas para incorporar la autopuesta en peligro de la víctima como causa de disminución de punibilidad en los delitos culposos*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urelo] <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1561/Tesis%20Becerra-Goicochea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutierrez, M (2019). *Imputación a la actuación de la víctima en los tipos imprudentes para*

racionalizar la persecución penal y su aplicación en las etapas previas del proceso.
[Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional del Altiplano]http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/13062/Gutierrez_Mamani_Mirflen_Alexis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Iglesis, D. (2019). La culpa de la víctima como elemento de causalidad en la responsabilidad extracontractual. efectos e implicancias. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad de Chile]
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/182154/La-culpa-de-la-victima-como-elemento-de-causalidad-en-la-responsabilidad-extracontractual.pdf?sequence=1>

Laley (2021, 07 de septiembre). 5 sentencias clave sobre la imputación del resultado a la víctima. <https://laley.pe/2021/09/07/5-sentencias-clave-sobre-la-imputacion-del-resultado-a-la-victima/#:~:text=La%20imputaci%C3%B3n%20a%20la%20v%C3%ADctima%20es%20uno%20de%20los%20criterios,y%20no%20por%20el%20imputado.>

Lecca, E. & Ortega, A. (2023, 10 de octubre). La autopuesta en peligro y su repercusión en la configuración del delito de estafa. *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/la-autopuesta-en-peligro-y-su-repercusion-en-la-configuracion-del-delito-de-estafa/>

Martinez, R. (2018). Los factores de atribución en el código civil y comercial. <file:///C:/Users/user/Downloads/clase-factores-de-atribuci--n-de-la-responsabilidad-2018.pptx>

Medina, J. (2010). La teoría de la imputación objetiva en el sistema funcional del derecho penal. *Gaceta Penal & Procesal Penal* (pp. 55-76). https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2609_04teoria_de_la_imputacion_objetiva.pdf

Mejía, J. (2013). *Problemas del conocimiento en ciencias humanas, la cuestión del método y el proyecto de investigación cualitativa* (Vol. 17, pp. 27-47). Investigación Educativa. <file:///C:/Users/user/Downloads/28649.pdf>

Munita, R (2022). El incremento del riesgo como criterio complementario a la creación del riesgo no permitido en el análisis de la causalidad en las omisiones en contextos médico-

sanitarios. *Revista chilena de derecho privado*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071880722022000100225&script=sci_arttext&tlng=pt

Payahuanca, Y (2019). La responsabilidad civil extracontractual y la reparación del daño por imprudencia de la víctima y su aplicación en los delitos culposos. [Tesis para obtener el grado académico de magister, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/5298/T036_40437243_M.pdf?sequence=1

Peralta, F. (2018). Los factores de atribución de la responsabilidad civil en el derecho argentino y breves referencias al derecho civil ecuatoriano. *Revista jurídica*, 48-64.
<https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2018/06/04-LOS-FACTORES-DE-ATRIBUCION-DE-LA-RESPONSABILIDAD.pdf>

Plou, S. (2022). Auto y heteropuesta en peligro consentida: Distinción entre la participación en una autopuesta en peligro y la heteropuesta en peligro consentida. *Revista pensamiento penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/doctrina89796.pdf>

Ramos, B. (2022). *Análisis de los delitos culposo frente a los delitos dolosos*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática] <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/649/TRABAJO%20DE%20RAMOS%20MURGA%20BETTY%20SHAELLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Recurso de Nulidad N° 4288-97 (Ancash). (13 de abril de 1998). Corte Suprema de Justicia de la República. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Recurso-de-nulidad-4288-97-Ancash-LP.pdf>

Recurso de Nulidad N° 948 – 2005 (Junín). (07 de julio de 2005). Corte Suprema de Justicia de la República. <https://lpderecho.pe/confesion-sincera-no-puede-valorada-establecer-monto-reparacion-civil-r-n-948-2005-junin-precedente-vinculante/>

- Rizo, J. (2015). *Técnicas de investigación documental*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>
- Ros, E. (2019). Autopuesta en peligro o principio de la propia responsabilidad en la jurisprudencia española. *Noticias jurídicas*. <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/14005-autopuesta-en-peligro-o-principio-de-la-propia-responsabilidad-en-la-jurisprudencia-espanola/>
- Sanchez, J (2022). Sobre la imputación objetiva en derecho penal. *Sapientia*, 76-88. <file:///C:/Users/user/Downloads/368-Texto%20del%20art%C3%ADculo-562-1-10-20220621.pdf>
- Sandoval, M (2019). Principio de confianza en la responsabilidad penal derivada del actuar del equipo médico [Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile] <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173103/Principio-de-confianza-en-la-responsabilidad-penal-derivada-del-actuar-del-equipomedico.pdf?sequence=1>
- Taboada, L (s.f). Elementos de la responsabilidad civil. *Academia de la Magistratura*, 113-118. <https://juris.pe/blog/factores-atribucion-subjetivos-objetivos-responsabilidad-civil/>
- Torio, A. (s.f). El deber objetivo de cuidado en los delitos culposos. <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-EIDeberObjetivoDeCuidadoEnLosDelitosCulposos-2787923.pdf>
- Urquiza, J. (2020). Causalidad de imputación objetiva: correctivos. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 1(34), 191-208. <https://rpcp.pe/index.php/RPCP/article/view/9/15>
- Vilela, L. (2018). *Algunos apuntes sobre el régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en la prestación de servicio público, con especial referencia al ámbito de las Telecomunicaciones*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado,

Universidad de Piura] <https://docplayer.es/97668442-Luis-vilela-rivas-piura-junio-de-2018-facultad-de-derecho-area-departamental-de-derecho.html>

Vega, J. (2022). Problemática de la heteropuesta en peligro consentida de la víctima en los delitos de homicidio y lesiones culposas por accidente de tránsito y su implicancia en la dogmática penal peruana. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18443/Vega_aj.pdf?sequence=3

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

TESISTA : MARIAM SILVA NUÑEZ	
ASESOR: BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ	
LINEA DE INVESTIGACION : ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL	
TITULO : CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPUTADO EN EL SUPUESTO DE AUTOPUESTA EN PELIGRO DE LA VICTIMA.	
PROBLEMA : ¿CUÁLES DEBERÁN SER LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPUTADO EN SUPUESTOS DE AUTOPUESTA EN PELIGRO DE LA VICTIMA?	
CATEGORIAS CONCEPTUALES	
Responsabilidad civil	Autopuesta en peligro de la victima
OBJETIVOS	
GENERAL : Proponer criterios para la determinación de inexistencia de responsabilidad civil del imputado en supuestos de autopuesta en peligro de la victima	
ESPECIFICOS	DELIMITAR las circunstancias en las que exista una autopuesta en peligro de la víctima dentro de la normativa peruana.
	ANALIZAR los delitos culposos y su imputación objetiva dentro de la normativa peruana.
	SUSTENTAR dentro de la figura dogmática de interpretación, los criterios de exclusión de responsabilidad civil.
HIPOTESIS	Si el legislador fija criterios teniendo en cuenta el principio de confianza, el cual indica que se puede fiar del comportamiento de los agentes, los cuales no ejecutarán conductas de carácter imprudente, por lo cual no se las debe de tomar en cuenta al momento de desplegar acciones propias. Los criterios serían: A) Falta de causalidad: Se debe de analizar correctamente la conducta del imputado con el fin de demostrar que no fue la causa directa del daño sufrido por la víctima. A su vez, analizar la conducta negligente de la víctima que se colocó en peligro. B) Incapacidad para evitar la autopuesta en peligro de la víctima: Si la víctima se auto coloca conscientemente al peligro y además de ello el imputado realiza lo razonablemente posible para evitar cometer el delito culposo, no habría razón por la cual adjudicarle al imputado una responsabilidad civil.
APORTE	
Criterios para determinar la inexistencia de responsabilidad civil del imputado en supuestos de autopuesta en peligro de la víctima.	